



O F I C I O

S/REF.
N/REF. 630/JPG/jam
FECHA 9 de mayo de 2013
ASUNTO Contestando escrito

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO

05122-NAVAQUESERA- (ÁVILA)

de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Subdelegación del Gobierno en Ávila
SALIDA
nº de Registro: 7838 /RO 1413941
Fecha: 10/5/2013 10:11:00

En contestación a su escrito número 70 de fecha 1 de abril de 2013 sobre la posibilidad de instalar videocámaras en ese municipio con motivo de los robos que se habían producido en varias viviendas, le comunico que en el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil sobre el particular a instancia de esta Subdelegación, se manifiesta lo siguiente:

Que los hechos delictivos ocurridos en dicho municipio desde enero de 2012 hasta la fecha han consistido en dos delitos continuados de robo en varias viviendas en diciembre de 2012 y otro en marzo de 2013.

Que según Real decreto 596/1999 de 19 de abril, Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en su artículo 3 apartado d), dispone que es el Alcalde o, en su caso el concejal competente en materia de seguridad ciudadana, el que puede solicitar su instalación para la Policía Local de su municipio. Por lo que la Guardia Civil no podría hacerse cargo de su gestión.

Que por parte de la Comandancia de la Guardia Civil, se realizan los servicios oportunos para la prevención de este tipo de delitos.

Por todo ello, a la vista del referido informe y teniendo en cuenta los principios de idoneidad y de intervención mínima establecidos en el artículo



6 de la Ley Orgánica 4/1997, esta Subdelegación considera que no procede la instalación de videocámaras fijas en las vías públicas de la localidad de Navaquesera.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO



Fdo.: José Luis Rivas Hernández